Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1982 | Viernes 16 de julio | Número 158

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

PROTECCION CIVIL

Circular sobre incendios forestales de interés para los Alcaldes

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional vienen registrándose en los últimos años, aconseja la unificación de esfuerzos para combatirlos siendo, a tal efecto muy conveniente que a nivel local se planifique los mismos, por lo que este Gobierno Civil, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Administración Local y de la Dirección General de Protección Civil, ha estimado oportuno dirigir la presente circular sobre los deberes y atribuciones de los Alcaldes, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y especialmente, en la Ley 81/1968 de Incendios Forestales de 5 de diciembre y el Decreto 3789/72, de 23 de diciembre, por el que aprobó el Reglamento de la misma, que en síntesis son los siguientes:

Primera. — En todos los municipios que por sus características forestales se encuentre en riesgo de ser afectados o amenazados de incendios forestales deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Incendios Forestales bajo la presidencia de los Alcaldes y crearse con toda urgencia los Grupos Locales de Pronto Auxilio, para combatir los incendios en cuanto como se tenga noticia de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramientos de los mismos servicios de ICONA y de la Guardia Civil.

Segunda. — Los Alcaldes cuando se produzcan incendios forestales en sus términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible, en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde a estos fines, para que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local, quede en todo caso, asegurada. Recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del municipio.

Tercera. — Asimismo los Alcaldes deberán comunicar sin demora, la existencia de un incendio forestal, al Gobernador Civil de la provincia y además utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas, o las emisoras de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios provinciales de ICONA, si su importancia o gravedad lo requiere.

En ambos casos se aludirá a lo siguiente:

a) Características del incendio y de su posible evolución.

b) Los medios locales con los que normalmente se cuenta para su extinción.

c) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

d) Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea que puede necesitarse su ayuda.

e) Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención de servicios operativos de Protección Civil.

f) Si, asimismo, por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

g) Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

Cuarta. — Igualmente los Alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c) Movilizar igualmente, si fuere necesario, las personas útiles varones, en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

h) Interesar del Gobernador Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los servicios operativos de la Protección Civil, así como recabar la colaboración de las Fuerzas Armadas, si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales, para su extinción.

Quinta. — A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Gobernador Civil, de las personas que sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad Local o sus Agentes, para la extinción de un incendio forestal, a fin de que, si procede, sean sancionados gubernativamente, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incen-

dios Forestales y en su caso, se pase el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el art. 12.2 de la mencionada Ley.

Burgos, 7 de julio de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto en funciones en el de Primera Instancia de Aranda de Duero, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 88 de 1978 a instancia de Pascual de Aranda, S. A., representado por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón contra doña María Luisa Añover León, representada por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, hoy en ejecución de sentencia en cuya vía de apremio se llevó a efecto el embargo y por resolución de esta fecha se ha acordado sacarlos a primera y pública subasta, por término de ocho días.

Los bienes embargados son los siguientes:

Automóvil marca Citroen Dyane 6-400, matrícula M-5203-DP. Valorado en trescientas mil pesetas.

Un frigorífico Kelvinator de dos puertas, valorado en cinco mil pesetas.

Una lavadora automática Zanussi Europa, valorada en diez mil ptas.

Un televisor mesa Tecnoki, valorado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el próximo día treinta y uno de julio y su hora de las doce de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

El remate podrá realizarse con la facultad de poder ceder a terceros.

Y los bienes se encuentran en depósito en poder de D. Angel García Crespo, marido de la demandada, en Ciempozuelos, Carretera de Andalucía, kilómetro 30, Finca Los Pocillos.

Dado en Aranda de Duero, a 5 de julio de 1982. — El Juez, Enrique Blay Quintana. El Secretario (ilegible).

5151.—2.110,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Sallam Al Ayachi, cuyo último domicilio lo tuvo en Parallelweg, 81, Celemborg, Holanda, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 22 de septiembre y hora de las 12,10, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 1.002/82.

—oOo—

Fernando Francisco Baptista, cuyo último domicilio lo tuvo en Braganza (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 1.106/82.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Manuel Iglesias Cuesta, del que se ignoran datos de identidad, que tuvo su domicilio en Alfar de Cadenillas, número 6, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 20 de julio y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio núm. 799/82.

—oOo—

Gregorio Sáiz Ruiz, mayor de edad, vecino de Argenteuil (Francia), 1 Rue de la Buttet Blanche, titular del Fort Taunus 1300, 7665 TW 95, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros. Juicio de faltas número 1.032/82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Robert Ernest Germaine Chislain Ledud, residente en Linda-Diane (Bélgica), y de Guy Duthois, domiciliado en Comines (Bélgica) para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración. Juicio de faltas número 70/82.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 215 de 1982, interpuesto por Banco Cantábrico, S. A., representado por don Francisco J. Prieto Sáez, contra la resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha 3 de mayo de 1982, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por el Gobernador Civil de esta provincia, en 5 de febrero de dicho año, por la que se impuso a la Entidad recurrente sanción de 50.000 pesetas de multa por infracción de medidas de seguridad.

—oOo—

Cía. Mercantil Balgasa - Balgar, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 15 de marzo de 1982, dictada en reclamación núm. 166/79, acordando desestimar la citada reclamación y relativa a liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en concepto de arbitrio de Plus-valía, referente a la finca sita en Plaza de Calvo Sotelo, núm. 9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo

APREMIOS GUBERNATIVOS

El Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 663/81 y otros por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Talleres Castor Rodríguez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca DKW, matrícula BU-2230-D, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Los bienes indicados se encuentran depositados ante el mismo apremiado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día nueve de septiembre de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

5157.—3.120,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 1.321/80 y otros, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Esteban Vega Merino, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Avia, matrícula BU-37.700, valorado en ochenta mil pesetas.

El indicado bien se encuentra depositado y siendo el depositario el apremiado Sr. Vega Merino.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día nueve de septiembre de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

5158.—3.390,00

El Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 762/77 y otros, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Industrial Castellana, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Una máquina circular Semi-Esloter, motor incorporado, de 1,80, 150.000 pesetas.

— Una máquina impresora de bombo motor incorporado, de 1,10, 25.000 pesetas.

— Una ranuladora con motor incorporado de 1,80, 100.000 pesetas.

— Una cizalla de transmisión de 1,30, 95.000 pesetas.

— Una cosedora motor incorporado marca Cerrada, 50.000 pesetas.

— Tres cosedoras con motor incorporado, 2 marca JAC y una PICO (40.000 Ptas. cada una), 120.000 pesetas.

— Una cosedora ángulo, 25.000 pesetas.

— Una máquina universal marca Félix Picó, 85.000 pesetas.

— Una máquina endedora marca Félix Picó con motor incorporado de 1,20, 125.000 pesetas.

— Una cizalla de mano marca Félix Picó de 1,10, 40.000 pesetas.

— Una radiadora-endedora marca Félix Picó, 40.000 pesetas.

— Una ranudadora marca Magese, con motor incorporado, 50.000 pesetas.

— Una prensa marca Pacar, 25.000 pesetas.

— Una máquina de redondear esquina, 15.000 pesetas.

— Dos máquinas ranudadoras a pedal (ambas), 15.000 pesetas.

— Una troqueladora con motor incorporado marca Ibérica A.G., pesetas 150.000.

Los indicados bienes se encuentran depositados en la calle Tinte, número 6, de Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día nueve de septiembre de 1982 y a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

5159.—3.780,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 169/79 y otros por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Francisco Bujedo Miguel, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Alfa Romeo, matrícula BU-3432-C, valorado en ciento veinticinco mil Pts. (125.000 pesetas).

El bien indicado se encuentra depositado y precintado en Montorio

(Burgos) siendo depositario el apremiado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día nueve de septiembre de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

5160.—3.100,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 1.348/79 por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. José Antonio Mozos Plaza, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Mobiliario de cocina completo de madera y formica color beige, compuesto de cocina, fregadero, armarios y cajones bajo mostrador de la cocina, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

— Mobiliario de cocina de madera color blanco con cocina, fregadero, armarios de cinco cuerpos y mostrador con bajos de armarios y caones de cinco cuerpos, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

— Mobiliario de cocina de madera color blanco, con cocina, fregadero, armarios de cinco cuerpos y mostrador con bajos de armarios y cajones de cinco cuerpos, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

— Mobiliario de cocina de formica jaspeado color beige claro con horno eléctrico, alto, cocina y fregadero, once cuerpos de armarios e igualmente bajo el mostrador, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

— Mobiliario de cocina de madera de pino con cocina, frigorífico, fregadero, horno alto eléctrico y cuerpos de armario y mostrador, valorado en doscientas mil pesetas.

— Mobiliario de madera barnizada marrón oscuro, con fregadero, cocina, mostrador y mesa acoplada con ocho cuerpos de armario y armario bajo el mostrador, con horno eléctrico, valorado en doscientas mil pesetas.

— Un coche Renault-5 matrícula BU-4702-D, valorado en doscientas mil pesetas.

Los indicados bienes se encuentran depositados en Burgos, calle General Sanjurjo, 40-bajo, domicilio del apremiado.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día nueve de septiembre de 1982, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

5161.—3.440,0

Magistratura de Trabajo Núm.1

Don José María Alvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen las ejecuciones números 107 y 105/81, por despido y conciliación del IMAC respectivamente, a instancia de Ismael González González y otros, contra Benito Vallejo Santos con domicilio social en calle San Juan, núm. 53, de Burgos, en cuyos procedimientos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán los bienes que se reseñan embargados a la demandada.

Condiciones

— Para la primera subasta se ha señalado el día siete de septiembre y hora de las doce de su mañana.

— Para la segunda subasta se ha señalado el día quince de septiembre y hora de las doce de su mañana.

— Para la tercera subasta se ha señalado el día veintinueve de septiembre y hora de las doce de su mañana.

1. — Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de esta subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2. — No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

3. — Podrán hacerse pujas en calidad de ceder a tercero haciéndolo así constar en el acto.

4. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por las 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

5. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

— Finca número 15.044, inscripción 2.ª, del tomo 2167 del archivo, libro 223 del Ayuntamiento de Burgos, al folio 47 vuelto, casa en esta ciudad de Burgos y su calle de Pa-

dre Flórez, sin número; consta de seis plantas o pisos. Tiene una superficie aproximada de doscientos treinta metros cuadrados, de los cuales, ciento cincuenta metros cuadrados corresponden a la parte edificada y el resto se destina a patio. Linda por su frente o fachada, con la calle de su situación, en una línea que desde la casa de don Eugenio García Díez llega hasta el río Pico y Vena; por la derecha entrando o Sur, en línea recta de veintiún metros, con dicho río; por la izquierda, en línea recta hacia el centro curva, en dieciocho metros y cincuenta centímetros en total, con casa y patio de don Gregorio García Díez, y por la espalda, en línea recta de siete metros y treinta centímetros, con solar de este último señor.

Valorada a efectos de subasta en once millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (11.480.000).

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo Decano, José María Alvarez Cienfuegos Suárez. La Secretario (ilegible).

5162.—6.490,00

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos

Corrección de errores a las bases del concurso-oposición para cubrir la vacante de Auxiliar de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos

Advertido error en el texto remitido para publicación de las bases del Concurso-Oposición para cubrir una vacante de Auxiliar de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 149, de 6 de julio de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

A). — En la base séptima a), donde dice: "...tres temas sacados a la suerte de cada una de las distintas materias que integran el programa...", debe decir: "...tres temas sacados a la suerte de los temas que integran el programa...".

B). — La base nueve queda redactada de la siguiente forma: "Al terminar la oposición, el Tribunal, una vez sacada la media de las calificaciones obtenidas por cada opositor en los ejercicios anteriores, sumará, en su caso, los puntos que corresponda con arreglo al siguiente concurso de méritos...".

Burgos, a 7 de julio de 1982. — El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Antonio González Martín, en representación de Construcciones y Contratas, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Oficinas y Garaje en la calle 5 del Polígono Gamonal-Villímar, expediente 215/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado A) del número 2 del art. 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de junio de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5165.—1.730,00

Habiendo solicitado D. José Velasco Pérez, en representación de la Empresa Promotora Burgalesa, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adjudicación de la parcela núm. 13 del Polígono de los Cuarteles, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 17 de junio de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5154.—1.360,00

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, 5 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villazopeque, Villaldemiro, Tamarón, Pampliega, Quintanilla Vivar y Los Ausines.

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del R. D.-Ley 3/1981, de 16 de enero del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público expediente, en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadaas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general radiquen o no en el territorio de la Entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que en este caso tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13 apartado 1 de la Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Espinosa de los Monteros, a 3 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valles de Palenzuela, Jaramillo de la Fuente, Quintanilla Vivar, Villamiel de la Sierra, San Millán de Lara, Quintanaortuño y Los Balbases.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1982, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros Municipal, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 10.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obras incluidas en el Presupuesto de Inversiones.

Plazo de amortización: cinco años.

Tipo de interés: 14 por 100 anual.

Anualidad: Amortizaciones periódicas de 1.000.000 de pesetas el primer año; 1.500.000 pesetas el segundo; 2.000.000 de pesetas el tercero; 2.500 000 pesetas el cuarto, y 3.000.000 de pesetas el quinto.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Ingresos procedentes de recursos cedidos por el Estado a este Ayuntamiento.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Hontoria del Pinar, a 8 de julio de 1982. — El Alcalde, B. Berzosa.

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente

En Hontoria del Pinar, a 8 de julio de 1982. — El Alcalde, B. Berzosa.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de las miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. — Remuneración del personal: 1.359.665 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 731.305 pesetas.

4. — Transferencias corrientes: 900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital: pesetas, 21.130.

Total del presupuesto preventivo: 2.113.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos: pesetas 314.300.

2. — Impuestos indirectos: pesetas, 160.000.

3.—Tasas y otros ingresos: pesetas, 55.389.

4. — Transferencias corrientes: pesetas, 1.578.046.

5. — Ingresos patrimoniales: pesetas, 5.265.

Total del presupuesto preventivo: 2.113.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Valle de Valdelucio, a 8 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día ocho de julio de 1982 por el voto de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneración del personal, 529.472 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 783.758 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) *Operaciones de capital:*

7.—Transferencias de capital, pesetas, 13.270.

Total del presupuesto preventivo: 1.327.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 299.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 42.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 41.019.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 860.981.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 84.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.327.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villafranca Montes de Oca, a 9 de julio de 1982. — El Alcalde, Ricardo Oca.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 1982, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 495.730 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 503.670 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.100.

Total del presupuesto preventivo: 1.010.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos indirectos, pesetas, 270.100.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 38.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.173.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 699.727.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.010.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Valle de Oca, a 8 de julio de 1982. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 1982, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 260.060 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 329.110 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 37.500.

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 6.330.

Total del presupuesto preventivo: 633.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, pesetas, 171.550.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 12.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 690.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 386.460.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 62.300.

Total del presupuesto preventivo: 633.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villambistia, a 7 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABIA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 648.666 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.531.674.

3.—Intereses, 3.600.

4.—Transferencias corrientes, 500.

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 81.863.

9.—Variación de pasivos financieros, 60.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.326.303 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 320.500 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 153.746.

3.—Tasas y otros ingresos, 130.600.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.039.459.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 681.998.

Total del presupuesto preventivo: 2.326.303 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Cabia, a 25 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DEL MERCADO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 1.747.515 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.450.000.
3.—Intereses, 28.000.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 7.471.566.
9.—Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total del presupuesto preventivo: 10.898.081 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 761.000 pesetas.
2.—Impuestos indirectos, 296.152.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 2.615.000.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 6.641.229.
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 584.700.

Total del presupuesto preventivo: 10.898.081 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Gumiel del Mercado, a 1 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 10.642.023 pesetas.
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.716.600.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.591.490.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 13.431.670.
8.—Variación de activos financieros, 200.000.
9.—Variación de pasivos financieros, 156.000.

Total del presupuesto preventivo: 34.737.783 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 10.259.028 pesetas.
2.—Impuestos indirectos, 1.515.000.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.578.495.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 20.035.860.
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 149.400.

B) Operaciones de capital:

8.—Variación de activos financieros, 200.000.

Total del presupuesto preventivo: 34.737.783 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villasana de Mena, a 28 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 7 del actual por el que se modifica el pliego de condiciones en cuanto al precio de licitación, y a la urgencia acordada, se procede a la enajenación mediante subasta de:

Ocho lotes o solares de 90 metros cuadrados de superficie cada uno en el paraje "Hoyo del Carrascal" o subida camino de Aldea, perteneciente a los bienes de propios y libres de cargas, el tipo de licitación de cada solar es de 270.000 pesetas al alza, los solares están numerados del 1 al 8 empezando por abajo.

Esta subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 14 horas de los diez días hábiles, por la urgencia acordada, contados a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe del acto.

Las proposiciones ajustadas al modelo que consta en el pliego de condiciones, acompañada de declaración jurada, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de 10 a 13, hasta el último señalado para la subasta.

La fianza provisional a depositar es del 3 por 100 del tipo de licitación es del 3 por 100 del tipode licitación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Para mayor información ver pliego de condiciones en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse libremente y presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se repetirá la licitación a los diez días hábiles siguientes de la primera.

Hontoria del Pinar, a 8 de julio de 1982. — El Alcalde, B. Berzosa.

5153.—2.970,00

Anuncios Particulares

NOTARIA
(Medina de Pomar)

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar, hago saber al público en general:

1.) Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancia de don Luis Resines Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Nofuentes se halla en tramitación un acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho que tiene dicho Sr. al aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del arroyo de Prado, con destino a riego de una finca de su propiedad sita en el parage de Prado de la Laguna, señalada con el núm. 72, polígono 12, en el plano general de la zona de concentración parcelaria, y una superficie aproximada de una hectárea, todo ello en jurisdicción de Nofuentes, Merindad de Cuesta Urria, por haberlo ganado por prescripción.

2.) Que cuantas personas puedan estimarse perjudicadas por tal aprovechamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, pueden comparecer en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Medina de Pomar, a 23 de junio de 1982. — El Notario, Juan-Domingo Jiménez Escárzaga.

5152.—1.850,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-091-004653-2 por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

5149.—290,00